

y Hacienda, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden de concesión.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica a esa empresa para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación, deberá aceptarla en todos sus términos ante la Dirección General de Promoción Industrial; transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedará sin efecto la concesión de los incentivos a que se refiere esta Resolución.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Consejería.

Mérida, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

#### *ANUNCIO de 19 de enero de 1998, de comienzo del plazo de solicitudes de excepción y reserva de tierras de la Zona Regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), 1.ª fase.*

Aprobado por el Real Decreto 1.091/1990, de 31 de agosto (Boletín Oficial del Estado n.º 214, de 6 de septiembre de 1990), el Plan General de Transformación de la Zona Regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres) - 1.ª Fase, con las modificaciones de la superficie regable indicadas en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 27 de octubre de 1995 (Boletín Oficial del Estado n.º 261, de 1 de noviembre de 1995), que aprueba el Plan Coordinado de Obras y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y el Real Decreto que aprueba el Plan General de Transformación de la Zona, todos los propietarios de tierras de la zona durante un plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrán solicitar la excepción y reserva de tierras de la zona regable que se delimita en los planos catastrales de los términos municipales de los Ayuntamientos afectados (Acedera, Don Benito, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena de la provincia de Badajoz y Logrosán y Madrigalejo de la provincia de Cáceres); del siguiente modo:

1.º—La calificación como tierras exceptuadas, los propietarios de superficies que en la fecha del 29 de octubre de 1987 (Declaración de Interés General de la Nación de la Transformación Econó-

mica y Social de la Zona Centro de Extremadura - 1.ª Fase), cumplan los requisitos exigidos en el art. 111 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

2.º—La reserva de tierras, hasta una superficie útil máxima de 35 Has., aquellos propietarios que las vengán cultivando directamente de acuerdo con lo que dispone el art. 13 del Real Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación de la Zona Regable.

3.º—La calificación de reserva hasta 35 Has., aquellos propietarios de tierras que antes del 29 de octubre de 1987, estuviesen transformadas o en proceso de transformación de regadío y vayan a beneficiarse de las obras de captación y conducción de la zona, según lo dispuesto en el art. 112 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Los escritos que al efecto formulen los interesados por sí mismos, por quienes legalmente les representan o por personas apoderadas a dicho fin, deberán ajustarse a los modelos oficiales (PC-1.1 y PC-1.2), que les serán facilitados en los Ayuntamientos, Centros de Atención Administrativa (C.A.D.), Oficinas Comarcales Agrarias (O.C.A.) y Oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Badajoz (Avenida de Huelva, 12-06005 Badajoz) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples, 9.ª planta, Avenida General Primo de Rivera, 2-10001 Cáceres), en los que los interesados deberán concretar las peticiones que les interese hacer, declarando todas las tierras de su propiedad en la zona regable.

Los referidos escritos, que deberán presentarse durante el plazo indicado en las Oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Cáceres y Badajoz, contendrán todos los datos exigidos por los arts. 104 y 107 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y

se unirá a ellos el título de adquisición o, en su caso, la certificación registral correspondiente a las tierras de su propiedad enclavadas en la zona regable, y si alguna finca apareciera inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona distinta del solicitante, deberá éste presentar con la solicitud prueba fehaciente de haber adquirido la misma antes del 30 de octubre de 1987, según dispone el apartado a) del art. 13 del Real Decreto aprobatorio del Plan, quedando advertido que la Consejería de Agricultura y Comercio, previa citación del que figure como titular registral o de sus causahabientes, sólo concederá en estos casos la reserva condicionada a que en el plazo prudencial que se señale sea posible la inscripción con preferencia registral suficiente, a juicio de la Consejería de Agricultura y Comercio, para la efectividad de la carga real que se imponga sobre dicha finca.

Se recuerda expresamente que en virtud de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, tendrán el carácter de tierras en exceso y serán, por tanto, expropiables por la Consejería de Agricultura y Comercio, todas las fincas de la Zona Regable pertenecientes a propietarios que dentro del plazo indicado, no hubiesen presentado la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo que el presente Anuncio previene.

Mérida, 19 de enero de 1998.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**ANUNCIO de 23 de diciembre de 1997, sobre instalación de taller de reparaciones, exposición y concesionario de vehículos. Situación: P.K. 648 de Ctra. N-630 (margen izquierdo), en Almendralejo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de taller de reparaciones, exposición y concesionario de vehículos. Situación: P.k. 648 de Ctra. N-630 (margen izquierdo). Promotor: Maven e Hijos, S.L. Almendralejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 23 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANUNCIO de 20 de enero de 1998, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación de una obra.**

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 0.211

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de ampliación de la Escuela Politécnica.
- b) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: 9 meses.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 253.789.571 pesetas.

### 5.—GARANTIA, FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06071.
- d) Teléfono: 924-289300.
- e) Fax: 924-289593.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta